



IEEA/DAJ/005/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IEEA” Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN HUMBERT PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y DE LA BIODIVERSIDAD ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO HUMBERTO GUTIERREZ MANZANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES CONVIENEN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL IEEA”

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto en vigor, expedido por el ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial del estado de quintana roo, el 17 de enero de 2006.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo cuarto de su decreto vigente, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.
- 1.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el artículo quinto fracción XII de su decreto de creación.
- 1.4. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:

A. Alfabetización:

Cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de quince años o más, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales.

B. Educación básica:

Cuyo objetivo es brindar la oportunidad de iniciar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas de quince años o más, así como la primaria a la población no matriculada de 10 a 14 años que lo requieran sin desatender sus ocupaciones ordinarias.

- 1.5. Que en los términos previstos por el artículo vigésimo fracciones I y XV, del decreto vigente, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Directora General la **LCDA. María Candelaria Raygoza Alcocer**, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente y que acredita su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha **20 de junio de 2017**, expedido a su favor por el **C. P. Carlos Manuel Joaquín González**, Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- 1.6. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Independencia número 294, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, entre Justo Sierra y Camelias, Código Postal 77013, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- 1.7. Que su clave de registro federal de contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: IEE820101SE6.

2. DECLARA “LA ASOCIACIÓN”

- 2.1. Que es una Asociación Mexicana constituida legalmente ante la Fe del titular de la Notaría Pública N° 33, Lic. Amado Camarillo Sánchez, mediante la Escritura Número 14,898 de fecha 28 de enero del año



IEEA/DAJ/005/2021

2005, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección de las Personas Morales, de la Ciudad de Puebla, Capital del Estado del mismo nombre, con Folio de Inscripción del 226 al 277, Tomo 36-2005 del Libro CC en fecha 05 de abril del año 2005.

- 2.2. Que tiene como objeto social el propiciar una actividad permanente para el establecimiento de los mecanismos de apoyo, fomento, concertación y coordinación para la prestación de manera directa en sus instalaciones de los servicios de salud, educación asistencia social, alimentación, artístico y científico, desarrollo deportivo, social y comunitario, proyectos productivos, cultura, remozamiento urbano y defensa de los derechos humanos de las familias, de los trabajadores, de los migrantes, de los jóvenes, de las mujeres, de los adultos mayores, de los grupos étnicos y de las personas con capacidades diferenciadas, todos estos de escasos recursos, en todo lo relacionado con su bienestar y su entorno social y familiar. Propiciar una actividad permanente para mejorar la economía popular e impulsar el desarrollo social de la comunidad, que incluya programas para: financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales, así como adquirir, enajenar, vender, arrendar, administrar e hipotecar terrenos e inmuebles para la construcción, arrendamiento, donación y venta de vivienda de interés social, así como mejora de la vivienda, preferentemente de interés social, escuelas y hospitales; así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico en materia agropecuaria, relacionados con la vivienda, en beneficio de los trabajadores y sus familias y de todas aquellas personas de escasos recursos del campo y de la ciudad que soliciten sus servicios, dentro del marco de los derechos constitucionales y los derechos sociales, acuerdos, convenios y convenciones internacionales, que avalan la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- 2.3. Que el Licenciado Arturo Humberto Gutiérrez Manzano, quien se identifica con Credencial de Elector, Clave GTMNAR50090121H500, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva está facultado para celebrar el presente Instrumento, contando para el desempeño de su encargo, con los atributos y las facultades otorgadas en el instrumento descrito en el punto 2.1 del presente apartado, mismos atributos y facultades que no le han sido modificadas y/o revocadas y los cuales se encuentran establecidos en los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de sus Estatutos Sociales.
- 2.4. Que su domicilio Fiscal y centro oficial de operaciones se ubica en Avenida Juárez Número 1706, Interior 206, Colonia La Paz, Código Postal 72160, Ciudad de Puebla, Capital del Estado del mismo nombre.
- 2.5. Que son legítimos propietarios del "Plan Universal para la Prevención del Cáncer", registrado en el Instituto Nacional del Derecho de Autor INDAUTOR bajo el número: 03-20-17-052411275400-01, según certificado de fecha 25 de mayo de 2017, mismo que forma parte integral del presente convenio como **ANEXO I**

3. DECLARAN "LAS PARTES"

- 3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y la esfera de actuación en los que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 3.2. Que es su voluntad formalizar el presente Convenio de Colaboración manifestando su mejor disposición, bajo los principios de coordinación, reciprocidad y bien común, para dar cabal cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento

Dadas las declaraciones que preceden, las partes se comprometen al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto y fines sociales:

I.- ASISTENCIALES.- La Fundación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas físicas o morales, sectores y organizaciones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad,



IEEA/DAJ/005/2021

Gobiernos Municipales, Estatales o Federal, y tiene por objeto de manera enunciativa más no limitativa, realizar las siguientes actividades:

- a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.

En términos del enunciado que antecede, fomentar la prestación de los servicios de la salud en beneficio de personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad para:

1. Proveer equipo médico o bienes propios para la atención de pacientes o público en general, en establecimientos u hospitales públicos o privados.
 2. Suministrar medicamentos a centros médicos ambulatorios, clínicas, centros de salud u hospitales públicos o privados.
 3. De manera enunciativa pero no limitativa, promover la realización de actividades objeto de fomento que hagan posible la donación o compra de equipos de tecnología de punta, materiales de curación y bienes muebles e inmuebles, así como realizar el mantenimiento y conservación de éstos; la construcción de nuevos establecimientos o, concluir los que se encuentran en proceso de construcción o, promover la ejecución de los pendientes o faltantes donde la infraestructura de la salud sea insuficiente; proporcionar lo necesario o conveniente para ampliar o mejorar los servicios de la salud por medio de proveedores o terceras personas físicas o morales, privadas o públicas, nacionales o internacionales; abastecer, aprovisionar, surtir, colmar, obsequiar, ceder, dar, donar, ofrendar, regalar, entregar, mandar, enviar, otorgar, asignar, atribuir, ceder, traspasar, facilitar, proporcionar, aportar, conferir, legar, subvencionar, mantener, sustentar, apoyar, ayudar, nutrir, contribuir, sostener, alimentar; guarnecer, equipar, dotar ya sea bienes, especies o medios para fortalecer, mejorar o proporcionar servicios de la salud a pacientes de cáncer y otras enfermedades crónico degenerativas, y para el público en general.
- c) La asistencia jurídica, el apoyo a la promoción para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
 - d) La rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes.
 - e) La ayuda para servicios funerarios.
 - f) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.
Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
La orientación social a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad en materia de alimentación y la salud, de conformidad con lo señalado en la primera parte de este inciso, a fin de modificar sus hábitos alimenticios y, con ello, prevenir el padecimiento del cáncer, y de las enfermedades crónico degenerativa tales como la diabetes, hipertensión arterial, padecimientos cardiovasculares y la obesidad.
 - g) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
 - h) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

II.- EDUCATIVAS.- Impartir enseñanza en los niveles de jardín de niños, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de la ley general de educación.

III.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA.



IEEA/DAJ/005/2021

La investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), respecto de las siguientes materias:

EN MATERIA DE ALIMENTOS:

1. Realizar todo tipo de investigaciones científicas o tecnológicas en materia de alimentos para poder orientar socialmente a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad sobre las propiedades de los alimentos para prevenir enfermedades crónicas degenerativas tales como el cáncer, la diabetes, la hipertensión arterial, padecimientos cardiovasculares, y la obesidad.

EN MATERIA DE PESCA, ACUACULTURA Y, EN GENERAL, DE CUALQUIER ECOSISTEMA TERRESTRE O ACUÁTICO:

1. Realizar todo tipo de investigaciones científicas o tecnológicas con un enfoque integral e interdisciplinario en las materias de pesca, acuicultura y, en general, de cualquier ecosistema terrestre y acuático, cuyo objeto principal sea lograr la conservación, protección, manejo, desarrollo o aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección, conservación, mejora o rehabilitación de los ecosistemas en dichos recursos.
2. Elaborar los estudios, proyectos, programas o diagnósticos que resultan de las investigaciones científicas y tecnológicas en las materias de pesca y acuicultura señaladas en el inciso anterior, así como llevar a cabo su aplicación, coordinación, supervisión y promoción.
3. Propiciar, promover, coordinar, apoyar, supervisar e implementar investigaciones, proyectos y programas científicos o tecnológicos de las actividades pesqueras y acuícolas, considerando sus procesos naturales, sociales, tecnológicos y económicos.
4. Promover, organizar y asistir a tomar o sustentar cursos de capacitación para la formación de capital humano que sea necesario en el sector pesquero y acuícola.
5. Propiciar, promover, coadyuvar, apoyar, vincular y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico o transferencia tecnológica que se requiera, para el manejo y administración en materia acuícola o del sector pesquero.
6. En general llevar a cabo todas las actividades que sean pertinentes y que se realicen con la investigación científica y tecnológica en la materia de pesca y acuicultura.

IV.- CULTURALES.

- a) La promoción y difusión de la música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.
- b) El apoyo a las actividades de educación e investigación artística de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.
- c) La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas sus manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.

V.- ECOLÓGICAS.



IEEA/DAJ/005/2021

Leído que fue el presente Convenio a las partes que en su elaboración intervinieron y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y lo ratifican por duplicado para constancia en todos y cada uno de sus términos, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 17 de febrero del 2021.

POR PARTE DE "EL IEEA"

LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA
ALCOCER
DIRECTORA GENERAL

POR PARTE DE "LA ASOCIACIÓN"

LIC. ARTURO HUMBERTO GUTIÉRREZ
MANZANO
PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUITANA ROO Y LA FUNDACIÓN HUMBERT PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y DE LA BIODIVERSIDAD ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2021.